

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de mayo de 2022.

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que no obran en el dossier constancias tendientes a materializar las medidas cautelares decretadas.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 626

RADICADO: 2022-00069-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DAVID ARMANDO LÓPEZ VELÁSQUEZ

**DEMANDADOS: HOSPHARMED S.A.S. Y MÓNICA ELENA
HERNÁNDEZ GÓMEZ**

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que realice los trámites tendientes a materializar la medida de embargo de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 352-11768 y 50N-20376512.

Se advierte a dicha parte que, si en el transcurso de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto no cumple con tal requerimiento, se decretará el desistimiento tácito de las medidas, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, a fin de que proceda con la notificación de las demandadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 079 del 26 de mayo de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6559757645f761657db30494b7e705655816517ee1f25f41aefbb50caaf1cf91**

Documento generado en 25/05/2022 01:53:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**